



Asunto.- **Corrección de error en la proclamación de miembros de la Comisión Delegada de la Asamblea General por el estamento de Clubes Deportivos**

1

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 27 de octubre de 2020 la Asamblea General de la RFHE procedió a la votación, entre otros, de los representantes del estamento de Clubes Deportivos en la Comisión Delegada, arrojando el resultado siguiente.

CLUBES DEPORTIVOS	VOTOS
CH MONFRÁGUE	17
HÍPICA LA MORALEJA	15
CD QUEMADALES	14
CDE MARATON ECUESTRE MAD	14
C.C. VILLA DE MADRID	14
C.H. ASTUR	14
DEHESA MONTENMEDIO	14
R.C. POLO	14
C.E.S.	5
C.D. MIRAFLORES	3

En consecuencia, se proclamaron como elegidos el CH Monfrague (de Extremadura) y la Hípica de La Moraleja (de Madrid), habiendo un séxtuple empate para la adjudicación de las otras tres plazas previstas en la normativa electoral.

2º.- A partir de estos resultados se convocó, con fecha 30 de octubre de 2020, un sorteo para dirimir el empate existente entre los seis clubes que obtuvieron 14 votos, con el objeto de determinar las citadas tres plazas pendientes de adjudicación.

Este sorteo ofreció como resultado que los 3 clubes deportivos elegidos fueran (por este orden):

- Club de Campo Villa de Madrid (de Madrid)
- CDE Maraton Ecuestre de Madrid (de Madrid)
- Real Club de Polo de Barcelona (de Cataluña)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3º.- El art. 48 del Reglamento Electoral de la RFHE señala que:

*La Comisión Delegada estará compuesta por el Presidente de la Federación y 15 miembros, elegidos por y de entre los miembros de la Asamblea General mediante sufragio igual, libre, directo y secreto, en la siguiente forma: ... Cinco (5), correspondientes a los Clubes Deportivos, elegidos por y de entre ellos, **sin que los de una misma Comunidad Autónoma puedan ostentar más del 50% de la representación.***

Es decir, el número máximo de clubes deportivos de una misma Comunidad Autónoma que pueden ser miembros de la Comisión Delegada de la RFHE es de 2, puesto que 3 sobrepasa el límite del 50%.



4º.- Advertida esta limitación en este momento por la Junta Electoral, ya que son tres los clubes de la Comunidad Autónoma de Madrid los incluidos inicialmente en la Comisión Delegada, debe procederse de oficio a la subsanación o corrección que corresponde.

Tal actuación debe entenderse comprendida dentro de las facultades que se le conceden a la Junta Electoral en el art. 13 del Reglamento Electoral. Por otro lado, también está amparada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación subsidiaria en las actuaciones de la Junta Electoral, que establece la posibilidad de que el órgano administrativo revoque y corrija un acto en el que medie un error evidente, como debe entenderse que ahora sucede.

Por todo lo anterior,

SE ACUERDA

Primero.- Confirmar que únicamente dos clubes deportivos de la Comunidad de Madrid, o cualquier otra Comunidad Autónoma, pueden formar parte de la Comisión Delegada, algo que no resulta del sorteo efectuado el 30-10-2020 y la proclamación hecha a continuación por esta Junta Electoral.

Segundo.- Considerar que ni el CDE Maraton Ecuestre de Madrid (elegido tras el Club de Campo Villa de Madrid) ni otros clubes deportivos de la Comunidad de Madrid, una vez han resultado elegidos como tales dos clubes deportivos de dicho territorio, pueden optar a formar parte de la Comisión Delegada en representación del estamento de Clubes Deportivos.

Tercero.- Revocar la designación del CDE Maraton Ecuestre de Madrid, efectuada por error.

Cuarto.- Proceder a un nuevo sorteo para la asignación de la plaza restante que será realizado entre clubes deportivos que no han sido incluidos inicialmente en la Comisión Delegada (Club Hípico Astur, Dehesa Monteenmedio y CH Quemadales) tras haber empatado a 14 votos y no haber resultado elegidos en el primer sorteo efectuado. Dicho sorteo se realizará el miércoles día 11 de noviembre a las 13.00 horas en la sede de la RFHE.

Quinto.- Notificar lo acordado a todos los clubes afectados, así como a la totalidad de clubes deportivos miembros de la Comisión Delegada

Contra esta comunicación cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de su notificación, y en los términos recogidos en los artículos 63 y siguientes del Reglamento Electoral de la RFHE.

En Madrid, a 9 de noviembre de 2020

La Junta Electoral

JUNTA ELECTORAL
REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA
elecciones2020@rfhe.com